



# Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
6 de febrero de 2018  
Español  
Original: inglés

## Comisión de Estupefacientes

### 61<sup>er</sup> período de sesiones

Viena, 12 a 16 de marzo de 2018

Tema 6 del programa provisional\*

### Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas

#### Federación de Rusia: proyecto de resolución

#### Dar protección a los niños contra la amenaza de las drogas ilícitas

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reafirmando* su compromiso con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre los que figura la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los problemas relacionados con la salud personal y pública y los problemas sociales y de seguridad derivados del uso indebido de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, en particular entre los niños, y la delincuencia relacionada con las drogas,

*Reafirmando también* la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>1</sup>, cuyo artículo 33 dispone que los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumerados en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícito de esas sustancias,

*Recordando* el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>2</sup>, en el que los Estados Miembros reafirmaron su determinación de hacer frente al problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas, a fin de ayudar a garantizar que todas las personas pudieran vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, así como su determinación de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas,

*Recordando también* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup>, en la que los Estados Miembros se comprometieron a esforzarse por brindar a los niños un entorno propicio para la plena realización de sus derechos y capacidades, incluso mediante la

\* E/CN.7/2018/1.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>2</sup> Resolución de la Asamblea General S-30/1, anexo.

<sup>3</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.



seguridad en las escuelas y la cohesión de las comunidades y las familias, y a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños,

*Teniendo presente* que los niños son nuestro bien más valioso y deben ser protegidos,

*Reafirmando* que, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, el interés superior del niño será una consideración primordial al adoptar decisiones con el fin de proteger a los niños contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias,

*Recordando* su resolución 59/6, de 22 de marzo de 2016, en la que reconoció que los niños eran particularmente vulnerables a los riesgos relacionados con el uso indebido de drogas, tanto de orden personal como debidos al entorno,

*Recordando también* su resolución 60/7, de 17 de marzo de 2017, en la que, entre otras cosas, resaltó la necesidad de programas y estrategias de prevención del consumo de drogas comunitarios, familiares y escolares que atiendan a las necesidades de los niños,

*Observando con profunda preocupación* que la edad de los niños con trastornos relacionados con el consumo de sustancias en algunos países es cada vez menor,

*Expresando* grave preocupación por el creciente número de incidentes de niños que ingieren accidentalmente cannabis o que se intoxican con esa sustancia, causados por la proliferación de extracto de cannabis concentrado y de productos comestibles con infusión de cannabis en los mercados lícitos, como se señala en el *Informe Mundial sobre las Drogas 2016*<sup>4</sup>,

*Gravemente preocupada* por el creciente número de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se distribuyen a través de Internet, lo que los hace fácilmente accesibles a los niños,

*Observando* que, si bien la tecnología de la información y las comunicaciones puede desempeñar un papel positivo en la educación, desarrollo y concienciación de los niños, también puede utilizarse indebidamente para difundir información perniciosa sobre las drogas entre los niños y facilitar su acceso a los estupefacientes y sustancias sicotrópicas, lo que constituye una amenaza para su vida y su salud física y mental,

*Profundamente alarmada* por que los niños siguen viéndose implicados activamente y siendo utilizados y explotados en el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, la producción, fabricación y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otros delitos relacionados con las drogas en diversas regiones del mundo y por que es probable que esas actividades ilícitas resulten peligrosas para los niños, interfieran en su educación o sean perjudiciales para su salud y su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social,

1. *Reconoce* que un entorno libre del uso indebido y el tráfico de drogas es propicio para el desarrollo y bienestar de los niños y redundará, por consiguiente, en el interés superior del niño;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan uso de la mejor manera posible de los instrumentos jurídicos internacionales existentes para proteger a los niños del uso indebido y el tráfico de drogas y adopten todas las medidas necesarias para velar por que se elaboren y ejecuten estrategias nacionales e internacionales contra las drogas que redunden en el interés superior del niño;

3. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que siga estudiando la forma en que el actual marco jurídico internacional de fiscalización de drogas podría utilizarse de manera más eficiente para salvaguardar el interés superior del niño, proteger a los niños contra el uso indebido de estupefacientes y sustancias

---

<sup>4</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.16.XI.7.

sicotrópicas e impedir que los niños se vean implicados y sean utilizados y explotados en el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, la producción, fabricación y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras formas de delincuencia relacionada con las drogas;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas de prevención primaria eficaces y prácticas para proteger a los niños de la iniciación en el consumo de drogas, proporcionándoles información precisa sobre los riesgos del uso indebido de drogas, promoviendo competencias y oportunidades que permitan elegir modos de vida saludables y promover un desempeño positivo de las funciones parentales y entornos sociales saludables y garantizando el acceso a la educación y la formación profesional en condiciones de igualdad;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga reuniendo y analizando datos y apoyando nuevas investigaciones sobre el alcance del uso indebido de drogas entre los niños y la implicación, utilización y explotación de niños en el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, la producción, fabricación y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras formas de delincuencia relacionada con las drogas;

6. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten con miras a elaborar estrategias nacionales, regionales e internacionales eficaces para proteger a los niños del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas e impedir la implicación, utilización y explotación de niños en el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, la producción, fabricación y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras formas de delincuencia relacionada con las drogas;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que intercambien mejores prácticas en lo que respecta a la elaboración, aplicación, vigilancia y evaluación de estrategias a fin de proteger a los niños del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas e impedir la implicación, utilización y explotación de niños en el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, la producción, fabricación y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras formas de delincuencia relacionada con las drogas, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que preste asistencia a los Estados Miembros a ese respecto;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas vigorosas contra la proliferación entre los niños de extracto de cannabis concentrado y de productos comestibles con infusión de cannabis;

9. *Recomienda* que los Estados Miembros amplíen la gama de medidas destinadas a combatir las técnicas de comercialización empleadas para alentar y promover el uso indebido de drogas, como la utilización de Internet y los medios sociales, a fin de mantener los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas alejados de los niños;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apoyen las medidas relativas a la utilización de Internet con fines de prevención, consistentes, por ejemplo, en proporcionar orientación e información adecuadas, elaborar, ejecutar y promover, de conformidad con la legislación nacional, estrategias, programas y medidas de prevención, por ejemplo a través de los medios sociales y otras redes sociales, que tengan por objeto, entre otras cosas, proteger a los niños del uso indebido de sustancias fiscalizadas y nuevas sustancias psicoactivas y evitar que se vean implicados en su venta y adquisición ilícitas a través de Internet, e incrementar la cooperación al respecto a todos los niveles;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas más decisivas a fin de llevar ante la justicia a los responsables de la implicación, utilización y explotación de niños en el cultivo ilícito destinado a la producción de drogas, la producción, fabricación y tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y otras formas de delincuencia relacionada con las drogas, y a que impongan penas, de conformidad con

la legislación nacional, que sean proporcionales a la gravedad del delito y tengan efectos disuasorios;

12. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de las obligaciones vigentes de presentación de informes, informe a la Comisión en su 62º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

---